

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que, por auto del 22 de abril de 2022 se ordenó el emplazamiento del demandado JOSE FERNANDO BURGOS DIAZ, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020; la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el 18 de mayo de 2022, los términos de quince (15) días de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, vencieron sin pronunciamiento alguno. Está pendiente de la designación del curador ad litem, que represente al demandado. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 12 de julio del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **EFIGAS S.A. E.S.P.**
Demandados: **JOSE FERNANDO BURGOS DIAZ**
Radicado: **170014003010-2021-00451-00**

Mediante auto del 22 de abril de 2022, se ordenó el emplazamiento del demandado **JOSE FERNANDO BURGOS DIAZ**, conforme a las reglas del Decreto legislativo 806 del 2020, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazados.

La publicación se realizó el 18 de mayo de 2022, dando cumplimiento a las formalidades del artículo 10 del Decreto Legislativo en mención; a la fecha del presente auto, no ha comparecido al proceso.

De conformidad con lo anterior, se **DESIGNA** al abogado **FABIO AUGUSTO QUINTERO MUÑOZ**, con **cédula Nro. 1.053.775.294** y con **T.P. Nro. 301.762 del C.S. de la J.**, quien puede ser notificado en el correo electrónico fabioquinteromunoz@gmail.com para que represente al demandado **JOSE FERNANDO BURGOS DIAZ**, en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso "La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**" (negrillas del Juzgado).

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 116 el 13 de julio de 2022
Secretaría

CZV

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca0c31b67404f1133176965ffcf6b84eab0f06087bbab8068533973db726d**
Documento generado en 12/07/2022 11:33:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>